

Bruselas, 29 de marzo de 2019
(OR. en)

7868/19

**Expediente interinstitucional:
2016/0002(COD)**

**CODEC 785
COPEN 129
EJUSTICE 46
JURINFO 7
DAPIX 118**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión Marco 2009/315/JAI del Consejo en lo que respecta al intercambio de información sobre nacionales de terceros países y al Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS) y por la que se sustituye la Decisión del Consejo 2009/316/JAI (primera lectura) - Adopción del acto legislativo

1. El 20 de enero de 2016, la Comisión remitió al Consejo la propuesta de referencia¹, que se basa en el artículo 82, apartado 1, del TFUE²³⁴.

¹ Documento 5438/16.

² Conforme a los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22, Dinamarca no participa en la adopción de la presente Directiva y no queda vinculada por la misma ni sujeta a su aplicación.

³ De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 21, y sin perjuicio del artículo 4 de dicho Protocolo, Irlanda no participa en la adopción de la presente Directiva y no queda vinculada por la misma ni sujeta a su aplicación.

⁴ De conformidad con el artículo 3 y el artículo 4 *bis*, apartado 1, del Protocolo n.º 21, el Reino Unido ha notificado su deseo de participar en la adopción y aplicación de la presente Directiva.

2. El Supervisor Europeo de Protección de Datos emitió su dictamen el 13 de abril de 2016⁵.
3. El 12 de marzo de 2019, el Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo⁶.
4. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
 - apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 87/18,
 - disponga que se hagan constar en el acta de dicha sesión las declaraciones que figuran en la adenda de la presente nota.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁵ DO C 186 de 25.5.2016, p. 7.

⁶ Documento 6934/19.